ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO - AMFORMAD

En Parla, a de Enero de 2017

REUNIDOS:

D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS con D.N.I , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Parla con CIF P2810600C, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en Plaza de la Constitución 1 de la localidad de Parla.

Dª. MILAGROS FIGUERAS ALARCÓN con D.N.I. actuando en nombre y representación de la Asociación de Mujeres para la Formación y el Desarrollo (AMFORMAD), CON C.I.F. G16166985 y domicilio social en Madrid, calle Téllez nº 58 - C.P. 28007.

MANIFIESTAN:

- A) Que el desarrollo de iniciativas y proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas perceptoras de la renta mínima de inserción responden al interés general de los ciudadanos de Parla.
- B) Que el Ayuntamiento de Parla valora las Políticas de inclusión sociolaboral con carácter institucional, como un instrumento esencial de los Servicios Públicos para favorecer la empleabilidad y posibilitar el crecimiento económico.
- C) Que ambas entidades expresan su interés por colaborar, aunando esfuerzos y recursos, para desarrollar proyectos de Inclusión sociolaboral en el municipio de Parla dirigidos a personas perceptoras de la renta mínima de inserción y con especial atención a los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.

ACUERDAN:

PRIMERO.- AMFORMAD ha resultado adjudicataria de subvención para el desarrollo del Programa: "PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", en base a la Orden 1546/2016, de 27 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinadas a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de proyectos de integración definidos en la ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la

Comunidad de Madrid, con cargo a los presupuestos del año 2016 y cofinanciadas al 50 % por el Fondo Social Europeo en el marco del programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020) Eje 2, Prioridad de inversión 9.1., objetivo específico 9.1.1.

SEGUNDO.- Contenido del programa.

- 1. El Programa se ejecutará en el municipio de Parla con la finalidad de que los beneficiarios/as sean personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción derivadas desde los Servicios Sociales Municipales.
- 2. Las personas participantes en el programa no tendrán que abonar cantidad alguna, se beneficiarán de forma gratuita.
- 3. El programa se dirige a 150 personas de las cuales 120 habrán de ser perceptoras de la renta mínima de inserción y las 30 restantes pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. La selección de los/as participantes la realizará AMFORMAD a partir de las personas remitidas por los Servicios Sociales Municipales.
- 4. Los/as profesionales que vayan a conducir la ejecución del programa serán autorizados por el Ayuntamiento para acceder a la base de datos del Departamento de Bienestar Social (agess), debiendo con ello firmar la oportuna cláusula de confidencialidad, atendiendo al deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, siendo responsabilidad de la Asociación la vulneración del citado deber.

TERCERO.- Compromisos que asumen las partes.

La actividad se realizará, fundamentalmente en las instalaciones del Centro "Dulce Chacón", en horario de TARDE, de lunes a Jueves, sin interrumpir el desarrollo del resto de actividades programadas en dicho Centro por la actuación municipal.

La coordinación, el personal técnico para desarrollar el programa, el material didáctico y de apoyo, y el material fungible necesario para su ejecución lo sufragará AMFORMAD con cargo a la subvención concedida por la Comunidad de Madrid.

La Asociación contratará un seguro de responsabilidad civil que garantice el riesgo por la actuación de los/as profesionales que ejecuten el programa.

CUARTO .- Derechos laborales en el desarrollo de la actividad En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada con motivo del presente convenio.

QUINTO.- Seguimiento y control de la actividad.

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para la resolución de incidencias que puedan surgir en aplicación del mismo, la creación de una Comisión mixta compuesta por un representante de cada una de las entidades firmantes.

SEXTO.- Compromisos económicos.

Cada entidad dispone de sus propios medios para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por lo que no procede hacer ninguna manifestación relativa a la legislación presupuestaria.

SEPTIMO.- Causas de extinción.

- .Por acuerdo expreso entre los participantes.
- .Por desaparición de las condiciones que sirven de base para su realización.
- .Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- .Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVO.- Vigencia del acuerdo.

El presente convenio se firma por un periodo de once meses, antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por igual periodo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente AMFORMAD

La Presidenta de